

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2014

VISTO el Expediente N° 200-2009-04654-9-0000 y las Resoluciones N° 860/DE/12, N° 687/DE/13, N° 846/DE/13, N° 1011/DE/13 y N° 643/DE/14 del Registro de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Nota N° 1096/GEF/14 de la Gerencia Económico Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 687/DE/13 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada para el II Nivel de Atención en el marco del Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto aprobado por Resolución N° 284/DE/05, sus normas modificatorias y complementarias.

Que a su turno, mediante Resolución N° 846/DE/13 se extendió la citada Modalidad al I y III Nivel de Atención, bajo las mismas condiciones y normativa aplicable.

Que el Artículo 2° de la mentada norma excluyó de la referida nueva modalidad al Módulo Traslados, Urgencias y Domicilios.

Que sentado lo expuesto, por el expediente citado en el VISTO tramita el incremento derivado de la negociación colectiva entre la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A) y las siguientes representaciones empresarias:

a) la Asociación de Hospitales Particulares sin fines de lucro (Privados de la Comunidad – Convenio N° 103/75), b) las Cámaras de Instituciones de Diagnóstico y

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly starting with 'S' and 'M', followed by a large, bold initial 'M'.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Tratamiento Ambulatorio (Convenio N° 108/75), y c) la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina y demás establecimientos de salud mental y de geriatría (Convenio N° 122/75).

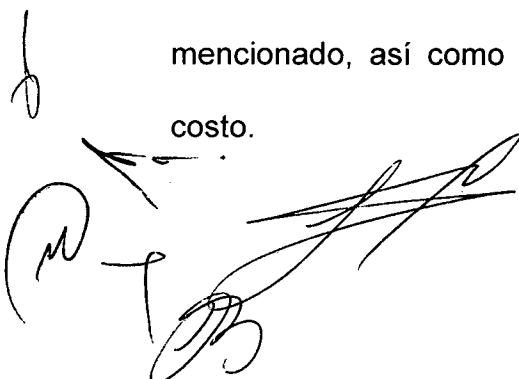
Que por Resolución N° 643/DE/14 se estableció un incremento de los valores de los servicios correspondientes al Módulo Traslados, Urgencias y Domicilios, oportunamente fijados en la Resolución N° 1011/DE/13, a partir del 1° de Julio de 2014.

Que paralelamente, el mentado acto resolutivo mantuvo los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

Que toda vez que el mentado incremento se condice con el primer tramo del aumento acordado en la negociación colectiva referenciada en los considerandos que anteceden, las áreas técnicas de este Instituto han propiciado en esta oportunidad la instrumentación del segundo tramo de incremento.

Que el nuevo incremento así propiciado se encuentra acorde a los parámetros de eficiencia y sustentabilidad previstos por las citadas áreas.

Que al respecto, mediante Nota N° 1096/GEF/14 elaborada por el Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera, se elevó el informe respectivo - que se mantiene en reserva en esta Dirección – donde la mentada instancia se expidió favorablemente al otorgamiento del incremento, habiendo tomado como base la variación del costo producida por el aumento salarial mencionado, así como también el análisis de la evolución de otras variables de costo.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature and some initials.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Que por ello se considera conveniente reconocer un nuevo incremento para las contrataciones de los mentados servicios, en el marco de los parámetros establecidos por el Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera.

Que a la luz de todo lo expuesto, y a los fines de su implementación, el incremento propiciado en esta oportunidad tendrá vigencia a partir del 1° de Octubre de 2014.

Que atento que perduran las razones que fundamentaron su reconocimiento, corresponde mantener los valores diferenciales por zona patagónica establecidos oportunamente.

Que la Gerencia Económico Financiera ha manifestado que cuenta con fondos suficientes para hacer frente a la erogación pertinente.

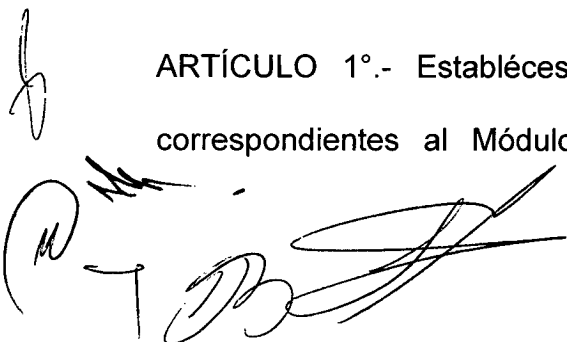
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/07, ambos del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un incremento de los valores de los servicios correspondientes al Módulo Traslados, Urgencias y Domicilios, fijados en la

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials are smaller and more legible.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*


Resolución N° 643/DE/14, a partir del 1° de Octubre de 2014, conforme el detalle efectuado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Manténganse los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto.

Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0819



DR. LUCIANO DI CESARI
DIRECTOR EJECUTIVO
I.N.S.S.J.P.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 0819-14

MODULO	VALOR TOPE
TRASLADOS, URGENCIAS Y DOMICILIOS	\$ 7,6672
TRASLADOS	
URGENCIAS Y DOMICILIOS	

La distribución económica del valor cápita será aprobada y modificada conforme lo previsto en las Resoluciones N° 120/DE/07, N° 122/DE/07, complementarias y modificatorias, y en todos los casos sujeta al valor tope y demás pautas establecidas en la presente Resolución.

Para el Área Patagonia (XVII - CHUBUT, XX - LA PAMPA, XXVIII - SANTA CRUZ, XXXIII - TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y XXXIX - PATAGONIA NORTE) se ha fijado un valor diferencial, incrementando en un veinte por ciento (20%), en virtud de la diferencia de costos que históricamente ha reconocido el Instituto.

[Handwritten signature]